

609

MIEMBROS INTEGRANTES DEL PLENO HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTES.

Los que suscriben, presidente e integrantes respectivamente de la **comisión Edilicia de Protección Civil, Gestión de Riesgos y Bomberos**; así como ediles del máximo órgano de gobierno de este municipio con fundamento en lo establecido por los artículos 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco, y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, por lo antes mencionado me permito presentar ante ustedes la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

Que tiene por objeto que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, apruebe girar un atento y respetuoso exhorto al L. A. E. Luis Alberto Michel Rodríguez en su condición de Presidente Municipal, con el propósito de que instruya al tesorero municipal a realizar las acciones correspondientes con el fin de dar cumplimiento al dictamen con número de acuerdo 0207/2022 aprobado el pasado 30 de septiembre, en el cual se aprueba la actualización del Atlas de Riesgo por Amenazas Naturales 2014 y en consecuencia, la adquisición del equipo especializado para su elaboración.

ANTECEDENTES

- I. En un principio, nos permitimos señalar que con fecha 31 de marzo del 2022, se celebró la sesión ordinaria del H. Ayuntamiento constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, manifestando en la misma, fue presentada una iniciativa por el C. Regidor Christian Eduardo Alonso Robles, señalando que la iniciativa a la que se hace alusión es con el objeto de proponer la actualización del Atlas de Riesgo por Amenazas Naturales 2014 y en consecuencia la compra del equipo especializado para su elaboración.
- II. Como consecuencia de la iniciativa presentada, el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, aprobó se turnara para realizar su estudio y posterior dictaminarían, mediante el acuerdo N° 082/2022, a las Comisiones Edilicias Permanentes de Protección Civil, Gestión de Riesgos y Bomberos; Gobernación; Hacienda; y Medio Ambiente; siendo la primera la convocante y las demás como coadyuvantes
- III. Siguiendo con el orden de las acciones para darle continuidad a la misma, nos permitimos mencionar que el día 30 de septiembre del 2022 se celebró la sesión ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en la cual se presentó un dictamen favorable por parte de las comisiones de Protección Civil, Gestión de Riesgos y Bomberos en coadyuvancia Gobernación; Hacienda; y Medio Ambiente misma que fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento por mayoría simple de votos con el acuerdo N. 0207/2022 en el cual se instruí al tesorero municipal para que realizara las acciones correspondientes para destinar los recursos

Francisco Sánchez G.

necesarios para la adquisición del equipo especializado que se utilizaría en la actualización del Atlas de Riesgo por Amenazas Naturales 2014.

Es importante mencionar que la Actualización del Atlas de Riesgo es uno de los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza de esta administración y está marcado como el objetivo 1. Seguridad y Protección Civil, apartado 1.5.1 Actualización del Atlas de Riesgos Municipal

MARCO JURIDICO

En el ámbito federal se establece que la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en su artículo 115, señala que:

- I. *Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.*

- II. *Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.*

[...]

“Énfasis Añadido.”

En el plano estatal las atribuciones legales otorgadas por la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco** en sus artículos:

Artículo 73.- El municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de Personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 77.- Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado:

[...]

II. *Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de:*

a) *Organizar la administración pública municipal;*

[...]

“Énfasis Añadido.”

Francisco Sánchez G.



De igual manera **La Ley General de Protección Civil** se pronuncia en los artículos:

Artículo 83.- El Gobierno Federal, con la participación de las entidades federativas y el Gobierno del Distrito Federal, promoverá la creación de las bases que permitan la identificación y registro en los Atlas Nacional, Estatales y Municipales de Riesgos de las zonas en el país con riesgo para la población, el patrimonio público y privado, que posibilite a las autoridades competentes regular la edificación de asentamientos.

Artículo 86.- En el Atlas Nacional de Riesgos y en los respectivos Atlas Estatales y Municipales de Riesgos, deberán establecerse los diferentes niveles de peligro y riesgo, para todos los fenómenos que influyan en las distintas zonas. Dichos instrumentos deberán ser tomados en consideración por las autoridades competentes, para la autorización o no de cualquier tipo de construcciones, obras de infraestructura o asentamientos humanos.

Ahora bien, la **Ley de Protección Civil Del Estado de Jalisco**, establece:

Artículo 4.- Para los efectos de esta ley, se entiende por:

[...]

“Énfasis Añadido.”

XXII. Atlas de Riesgos: documento que establece los peligros y estudios de vulnerabilidad de una superficie determinada, en la que la interpolación de estas dos variables permite conocer en forma cualitativa y cuantitativa el riesgo existente. Dicho instrumento de prevención proyectará los escenarios de riesgo a corto, mediano y largo plazo y servirá de base referencial para delimitar la planeación urbana, turística e industrial; crecimiento urbano;

Artículo 12.- Corresponde a los ayuntamientos:

[...]

XII. Integrar en los reglamentos de zonificación urbana y de construcción los criterios de prevención y hacer que se cumplan por conducto de la autoridad correspondiente;

XIII. Asegurar que las obras de urbanización y edificación que autoricen, se proyecten, ejecuten y operen, conforme las normas de prevención;

XVI. Proporcionar información y asesoría a la población en general para elaborar programas y planes de protección civil e integrar unidades internas de protección civil, a fin de realizar acciones de prevención y auxilio en las colonias, barrios y unidades habitacionales;

[...]

Francisco Sánchez G.

La obligación del Ayuntamiento para el asunto que nos atañe en este momento, está estipula en la **Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco**, que establece:

Artículo 37. Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:

[...]

II. Aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal;

La aprobación de presupuesto de egresos y en su caso la aplicación del gasto público municipal, se sujetarán a las disposiciones y requisitos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

[...]

“Énfasis Añadido.”

VII. Cumplir las disposiciones federales y estatales en materia de protección civil;

Por su parte el **Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco**, que establece:

Artículo 47.- Para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que le corresponde conocer al Ayuntamiento, se instituyen las siguientes comisiones edilicias de carácter permanente, cuya integración será colegiada para su funcionamiento.

[...]

XIII. Protección Civil, Gestión de riesgos y Bomberos.

[...]

“Énfasis Añadido.”


Francisco Sánchez G.

PUNTO DE ACUERDO

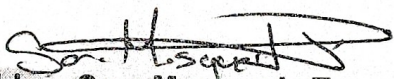
Único.- El honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco aprueba girar un atento y respetuoso exhorto al L.A.E. Luis Alberto Michel Rodríguez en su condición de Presidente Municipal, con el propósito de que instruya al tesorero municipal a realizar las acciones correspondientes para dar cumplimiento al dictamen con numero de acuerdo 0207/2022 de la misma manera instruir al titular de proveyeduría para que realicé las operaciones correspondientes para darle cumplimiento al mismo acuerdo.

Atentamente

“2023, Año de la Prevención, Concientización y Educación Sexual Responsable en Niñas, Niños y Adolescentes de Puerto Vallarta, Jalisco”.
Puerto Vallarta, Jalisco.



C. Regidor Christian Eduardo Alonso Robles
Presidente de La Comisión Edilicia Permanente
De Protección Civil, Gestión de Riesgos y Bomberos;



Lic. Regidora Sara Mosqueda Torres:
Colegiada de La Comisión Edilicia Permanente
De Protección Civil, Gestión de Riesgos y Bomberos.



Prof. Regidor Pablo Ruperto Gómez Andrade
Colegiado de La Comisión Edilicia Permanente
De Protección Civil, Gestión de Riesgos y Bomberos.



L.E.I. Regidor Diego Franco Jiménez
Presidente de La Comisión Edilicia Permanente
De Protección Civil, Gestión de Riesgos y Bomberos;

Francisco Sánchez G.
Med. Regidor Francisco Sánchez Gaeta
Colegiado de La Comisión Edilicia Permanente
De Protección Civil, Gestión de Riesgos y Bomberos.